


# **PROGRAMA EMPLEA-T**

## **Convocatoria 2026. Línea 3.**



### **LÍNEA 3: INCENTIVO A LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS ORDINARIOS DE JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES.**

Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones de la Línea 3 regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.



# PROGRAMA EMPLEA-T



Consejería de Empleo, Empresa  
y Trabajo Autónomo

Dirección General de Incentivos  
para el Empleo y Competitividad Empresarial

## Índice

01. Objeto y convocatoria

02. Exclusiones

03. Requisitos aplicables a la Línea 3

04. Línea de subvención

05. Justificación y obligaciones

06. Sustitución y suspensión de los contratos

07. Reintegro

08. Solicitudes

09. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

10. Forma de pago



# 01. Objeto y convocatoria



Concesión de las subvenciones públicas, en régimen de **conurrencia no competitiva**, para la **inserción laboral** y el **fomento de la contratación** en el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Andalucía**.

Se convoca para el ejercicio **2026** la **Línea 3**: Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



# 02.Exclusiones



## CONVERSIONES EXCLUIDAS

- > Las formalizadas con personas que hayan finalizado una **relación laboral** de carácter **indefinido** en los **6 meses** anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- > Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por **consanguinidad** o **afinidad** hasta el **segundo grado** inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- > Las realizadas por **empresas de trabajo temporal**.
- > Las de quienes ostenten cargos de **dirección** o sean miembros de los órganos de **administración** de las empresas.
- > Las relaciones laborales de **carácter especial** recogidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- > Las realizadas por los **centros especiales de empleo** y **empresas de inserción**.
- > Las formalizadas en la modalidad de **fijos discontinuos**.



# 03. Requisitos aplicables a la Línea 3



**Para acceder a la condición de persona beneficiaria**, las personas solicitantes deberán cumplir, con carácter general, además de las condiciones específicas establecidas para cada línea, los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía, para lo cual deberán tener dada de alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza, en la que deberá estar dada de alta la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
2. Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales, estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.



La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada.



# 04. Líneas de subvenciones



## Línea 3



**Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.**



### CONCEPTO SUBVENCIONABLE

La **conversión** de **contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.**

La **jornada parcial inicial** debe ser **igual o inferior al 50 % de la jornada laboral completa.**

Obligación de mantenimiento mínimo de **24 meses.**



La persona trabajadora tiene que ser **mayor de 30 años** a la fecha de la conversión.



A estos efectos será considerada **fecha de inicio de la conversión** del contrato indefinido ordinario a jornada parcial en jornada completa, **la fecha de variación de datos de afiliación a la Seguridad Social por modificación de la jornada laboral**, que deberá estar comprendida **entre el día 1 de enero de 2026 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.**



La conversión del contrato ordinario de jornada parcial a jornada completa deberá tener lugar en el período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026.**



# 04. Líneas de subvenciones

## Línea 3



**Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.**



### PERSONAS BENEFICIARIAS

- > Las **personas trabajadoras autónomas**
- > Las **personas mutualistas de colegios profesionales.**
- > Las **pymes.**



# 04. Líneas de subvenciones

## Línea 3

Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.



### CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

CONTRATACIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTÍA ADICIONAL (Persona contratada mujer)
PERSONA CONTRATADA SIN DISCAPACIDAD	7.500 €	+ 1.000 €
PERSONA CONTRATADA CON DISCAPACIDAD	10.000 €	+ 1.000 €



# 05. Justificación y obligaciones



La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante la **comprobación de oficio** por el órgano concedente del cumplimiento de las **obligaciones** asociadas a su otorgamiento previstas en los siguientes apartados del **artículo 31.1** de las bases reguladoras:

- a) Mantener el contrato de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de 24 meses de la conversión de la jornada de trabajo parcial a completa.
- b) Mantener o mejorar la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concede la subvención durante el periodo previsto en el apartado anterior.
- d) Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) durante los 24 meses de mantenimiento de la relación laboral sean una cantidad igual o superior al importe correspondiente a 18 meses del Salario Mínimo Interprofesional del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya en su caso.
- e) Sustituir a la persona contratada en los supuestos previstos en el artículo 32 de las bases reguladoras.



# 06. Sustitución y suspensión de los contratos



- > En caso de que se produzca el **cese** de la persona contratada, se deberá proceder a su sustitución por otra persona trabajadora en el **plazo máximo de 1 mes** desde la fecha en que se produzca la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, formalizando una nueva contratación de iguales o mejores características.
- > En caso de que el contrato de trabajo se **suspenda** debido a situaciones de incapacidad temporal, se podrá sustituir a la persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, formalizando una nueva contratación de **iguales o mejores características**, entendiéndose por ello el mantenimiento o mejora de:

1º

Tipo de contrato

2º

Jornada laboral

3º

Grupo de cotización

- > Se deberá **comunicar** la sustitución a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo que por razón de territorio corresponda, a través del **formulario** publicado con la convocatoria, en el **plazo máximo de 1 mes**, a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta.
- > **No procederá** la sustitución cuando la persona contratada por la que se solicita la subvención causara baja con anterioridad a la resolución de concesión.



# 07.Reintegro



El procedimiento de reintegro se iniciará como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del artículo 31.1 de las bases reguladoras.

Especial mención al **artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.**

Cumplir con que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas), dentro del modelo 190 o el que lo sustituya en su caso, «Resumen anual de declaración informativa de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputación de rentas», correspondientes a la Clave A «Rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas)», durante los **24 meses de mantenimiento de la relación laboral**, sea una cantidad igual o superior al importe correspondiente a **18 meses del Salario Mínimo Interprofesional** del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya, en su caso.

# 07.Reintegro



## Aclaración del artículo 48.2.c) de las bases reguladoras.

ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA	COSTE REAL (MODELO 190) $\geq$ SMI 18 meses	CUMPLIMIENTO
< 24 meses	NO APLICA	No OK. Reintegro.
$\geq$ 24 meses	$\geq$ SMI 18 meses	OK
$\geq$ 24 meses	< SMI 18 meses	No OK. Reintegro.
< 24 meses	$\geq$ SMI 18 meses	No OK. Reintegro.

# 08.Solicitudes



## PLAZO DE PRESENTACIÓN

### Línea 3.

Desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria **hasta el día 30 de junio de 2026**.

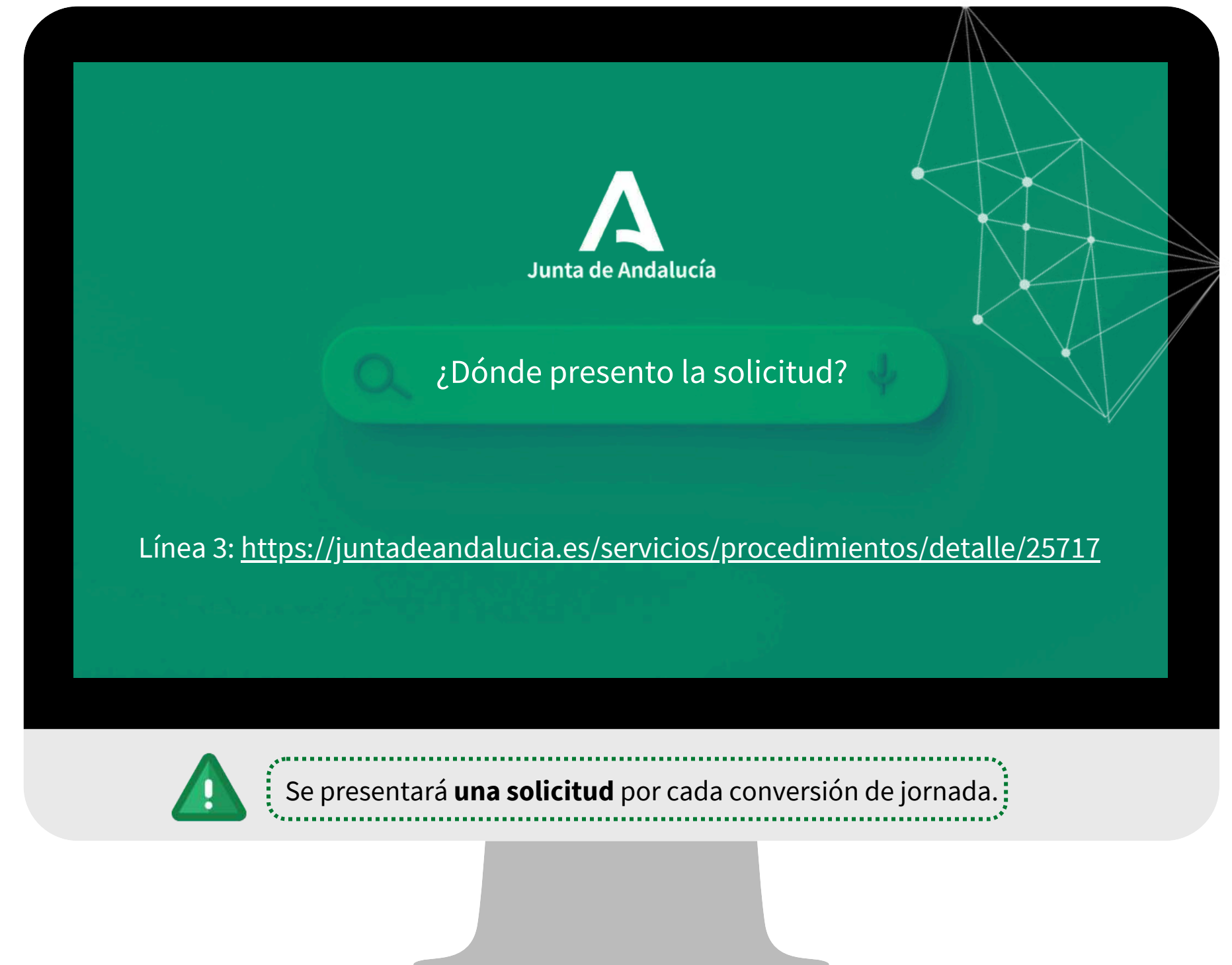


## MEDIO DE PRESENTACIÓN

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo:  
<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>



La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan.



# 09. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución



La **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo por razón del territorio**, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El ámbito de competencia por razón del territorio será el de la **provincia** a la que corresponda el **código de cuenta de cotización de la Seguridad Social** en el que se encuentre dada de alta la persona trabajadora.



# 10. Forma de pago



Se realizará mediante **pago en firme**.

La secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

- Un **primer pago** por **importe del 50 %** de la subvención concedida, en el momento de la resolución de concesión.
- Un **segundo pago** por **importe del 50 %** restante, una vez comprobado de oficio el cumplimiento de la obligación de **mantenimiento** de la contratación durante **12 meses** desde la fecha de la conversión de la jornada de trabajo.





# Gracias



Consultas en:

**[buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es)**  
**955 063 910**



**Junta de Andalucía**